

Hubert Jedin, Historia del Concilio de Trento. II. El primer periodo (1545-1517). Versión castellana de Daniel Ruiz Bueno. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S. A., 1973, 607 pp. (Biblioteca de Teología dirigida por la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra, 11).

En el número anterior de "Scripta Theologica" presentábamos el volumen primero en traducción castellana de la *His*toria del Concilio de Trento del Dr. Hubert Jedin, publicada por la Facultad de Teología de Navarra. Con una sorprendente rapidez acaba de salir el segundo, editado por la misma Facultad.

En sus páginas se recogen las vicisitudes de las primeras sesiones, celebradas bajo el pontificado de Paulo III, hasta el momento en que la mayoría de los Padres decide trasladarse a Bolonia (1545-1547). Globalmente toman parte en las deliberaciones un centenar de prelados procedentes de casi todos los países de Europa, que permanecieron católicos, asesorados por otros tantos teólogos, aunque nunca estuvieron todos juntos. Todos ellos, al igual que los legados, carecían de experiencia en la técnica de los debates. En este aspecto la primera reunión de trabajo o congregación general produjo pocos resultados prácticos. Por otra parte, al inaugurarse el Concilio, no existía ningún reglamento, ni programa concreto, de trabajo, ni esquemas de decretos previamente preparados. Las intrucciones que poseían los legados, eran muy imprecisas. Todo esto hay que tenerlo en cuenta para enjuiciar los primeros pasos. Además el Concilio no era un acto aislado. Formaba parte de un amplio plan de reforma, en el que interviene el poder civil, con el fín de devolver a la Iglesia la unidad y contribuir a la estabilidad del imperio. Con esta intención presente, se comprende la actitud de Carlos V y del Papa. Carlos V, para no disgustar a los protestantes antes de que se decidiese la guerra, estaba interesado en que los Padres tridentinos otorgasen prioridad a la reforma de la Iglesia. En cambio, para Paulo III, el objetivo primordial de la asamblea se cifraba en el esclarecimiento del dogma. Francisco I, rey de Francia, no disimulaba su repugnancia a colaborar activamente al éxito de una empresa que podía redundar en beneficio de su rival, Carlos V. Por eso intentó pronto una maniobra de obstrucción. Los italianos se mostraban escépticos respecto del Concilio. Así se explica



que el Concilio tardase casi dos meses en encontrar su camino y en perfilar su fisonomía propia.

Con la sesión III (4 febrero 1546) terminó el período de la puesta en marcha. En apariencia, los resultados obtenidos hasta entonces, habían sido escasos. En realidad se había determinado el curso posterior de la asamblea con sus características bien definidas. El Concilio de Trento no fue un concilio de procuradores ni de doctores, como el de Costanza, sino de obispos, como los concilios de la Antigüedad cristiana. Lo dirigió el papa, pero no directamente, sino por medio de Legados. No se votó por naciones, sino por cabezas. Los obispos, aun reconociendo la superioridad del papa sobre el concilio, tenían una conciencia muy viva de su responsabilidad. Así resultó un tipo intermedio entre los concilios estrictamente papales de la Edad Media y los concilios de reforma del siglo xv.

Sin que el acuerdo plasmara en un decreto escrito, se decidió armonizar los puntos de vista del papa y del emperador, mediante el tratamiento simultáneo del dogma y de la reforma. Los debates dogmáticos fueron dirigidos por el cardenal Cervini, teólogo con formación humanista, y los disciplinares por el cardenal Del Monte, experto en derecho. Pero, mientras el primero llevó el estudio de los problemas doctrinales hasta el fondo, el segundo siguió la táctica de dejar la discusión de los temas de reforma para el último minuto y de contentarse con soluciones menos profundas. Cervini vio coronados sus denodados esfuerzos con una obra maestra, el decreto sobre la justificación. Del Monte cosechó una estrepitosa contrariedad al ser rechazado, en una sesión solemne, el decreto sobre residencia —hecho único en la historia del concilio— por no estar maduro su estudio.

Roma impuso ciertas líneas directrices: se condenarían las falsas doctrinas, pero no las personas de los novadores; por nada del mundo se tocaría la cuestión de los poderes del papa y del concilio: el fantasma de Basilea aún no se había esfumado. El influjo de las potencias seculares fue débil. Sólo el emperador ejerció un influjo práctico en la marcha del concilio; pero, si se prescinde de la protesta, cautamente formulada, contra una definición de la Inmaculada Concepción, se abstuvo de toda intromisión directa en las discusiones dogmáticas y fracasó en sus dos objetivos principales: la prioridad de la reforma sobre el dogma y el mantenimiento de Trento como sede del concilio.



El experimento, iniciado el 2 de febrero de 1546, de dividir el concilio en tres "clases", cada una presidida por un legado, fue abandonado unos meses más tarde, porque, en vez de acelerar, retrasaba la marcha de los debates. Las diputaciones o comisiones para la formulación de los decretos, elegidas por el concilio a propuesta de los legados, no dieron en general buenos resultados. Más eficaces fueron las reuniones de los Padres, escogidos por razón de su especial competencia en teología o derecho. Asimismo desempeñaron un importante papel los teólogos menores, llamados así, no porque fueran inferiores en saber, sino porque carecían de derecho a voto. En su mayoría pertenecían a las órdenes mendicantes, como Domingo de Soto y Bartolomé Carranza de Miranda, Alfonso de Castro y Andrés de Vega. Como representantes de distintas escuelas teológicas, en más de una ocasión trataron de hacer valer sus peculiares opiniones, pero el concilio adoptó como norma no dirimir las cuestiones libremente disputadas entre los católicos.

El resultado de un año entero de intenso trabajo fueron cuatro decretos doctrinales y otros cuatro de reforma. El decreto de la sesión IV definió el canon bíblico y, en oposición al principio luterano de la Sola Scriptura, estableció el principio de que la verdad revelada se contiene "in libis scriptis et sine scripto traditionibus". Los decretos sobre el pecado original y la justificación de las sesiones V y VI decidieron la controversia central entre católicos y protestantes. El decreto sobre los sacramentos en general y sobre los del bautismo y confirmación en particular, promulgado en la sesión VII, fijó el concepto católico de sacramento y el número septenario.

El Dr. Jedin se atiene al principio metodológico, según el cual un decreto conciliar, a la par de cualquier documento histórico, debe ser interpretado recurriendo a la historia de su formación. Con razón rechaza la máxima defendida por Paul De Vooght: "Ce n'est pas au motif qui a poussé les Pères que nous demanderons le sens de ce qu'ils ont défini, lorsque ce sens ne laisse aucun doute". Como afirma el propio Jedin, respecto de ningún concilio se llega a deducir lo que ha dicho sin tener en cuenta lo que quiso decir. De ahí el empeño que él pone en iluminar la génesis de los decretos dogmáticos, utilizando para ello su excepcional conocimiento de las fuentes y de la bibliografía. En este aspecto destacan los magistrales capítulos dedicados a la elaboración del decreto sobre la justificación.



El procedimiento seguido por el concilio en la formulación de los decretos, no fue uniforme. Las doctrinas sobre la Sagrada Escritura y la Tradición, el pecado original y la justificación fueron condenadas, sin que en los debates se tomaran por base extractos literales de confesiones y escritos protestantes. Sólo en la discusión sobre los sacramentos se volvió al método tradicional de sacar de las obras y símbolos luteranos proposiciones que contradecían la doctrina católica y exigían una decisión del magisterio, pero se evitaron censuras graduadas o escalonadas.

Por primera vez en la historia de los concilios, en la sesión VI, los Padres no se limitaron a condenar los errores luteranos sobre la justificación, sino que expusieron de una manera positiva la doctrina católica como base de la predicación y de la teología científica. La iniciativa será repetida en todos los decretos dogmáticos de las dos etapas posteriores del concilio.

Los cuatro decretos dogmáticos eran de vital importancia, pero el cardenal Cervini se engañaba al pensar que la tarea doctrinal del concilio estaba, en lo esencial, terminada. Todavía faltaba que tratar de cinco sacramentos y del sacrificio de la Misa, del concepto de Iglesia, de su íntima naturaleza y de su jerarquía, del primado pontificio y de la autoridad de los concilios, del purgatorio y del culto de los santos.

Las decisiones dogmáticas tridentinas son, por su naturaleza, siempre "actuales", puesto que ellas constituyen la base doctrinal de la predicación de la fe y de la teología. No así los decretos de reforma, esencialmente contingentes y mudables. Por eso su motivación y su significado sólo se esclarecen cuando se conocen la situación, que los produjo y los abusos que trataban de eliminar. Unicamente a través del fatigoso camino de las investigaciones históricas es posible entenderlo. Tal sucede con el primer decreto de reforma sobre la edición y uso de la Sagrada Escritura, que declara auténtica la Vulgata. La mente del concilio no fue menoscabar el estudio de las lenguas originales ni menos impedirlo. Las discusiones contribuyeron al desarrollo de la incipiente crítica textual. Se previó la preparación de una edición revisada de la Vulgata. A la revisión de la Biblia latina seguiría posteriormente la de la hebrea y griega. La cuestión, vivamente debatida de las versiones de la Biblia a las lenguas vulgares, quedó indecisa. La práctica no era uniforme en la Iglesia. Se puso también sobre



el tapete la cuestión de la unificación litúrgica y de la composición de un catecismo.

Las disposicions de la sesión V sobre la formación del clero consagrado a la cura de almas, que en lo esencial renovaban el antiguo derecho, no respondían del todo a las exigencias del tiempo y quedaban muy lejos del proyecto inicial, de signo humanístico, de hacer de la Biblia el centro de los estudios teológicos, derribando de su pedestal a la Escolástica. El debate mostró que las dos tendencias, Humanismo cristiano y Escolástica renovada, estaban bastante equilibradas. Diez años más tarde el resultado hubiera sido completamente favorable a la segunda. De momento el concilio no se atrevió a crear una nueva institución para la formación del clero, contentándose con ampliar la ya existente. Los hechos vinieron a demostrar que esta medida no bastaba. Era preciso crear algo nuevo y decisivo, los Seminarios, decretados en la sesión XXIII.

La obligación de predicar, impuesta a obispos y párrocos, se convirtió en un elemento firme de la reforma tridentina. Pero las resoluciones adoptadas en la sesión V tras largas disputas entre las órdenes mendicantes y los obispos, hubieron de ser completadas y robustecidas en la tercera etapa.

En las sesiones VI y VII, el concilio se ocupó de uno de los puntos claves en todo programa de reforma de la Iglesia: la obligación de la residencia de los obispos y de los párrocos. La residencia había adquirido la importancia de un símbolo. Sus conexiones eran múltiples. Nuevamente la solución ofrecida por el concilio, no satisfizo ni a los acérrimos defensores de una reforma profunda y radical (españoles) ni a los defensores del Statu quo (italianos).

Así los cuatro decretos de reforma, aprobados en el primer período conciliar, no fueron más que un tímido comienzo de la anhelada reforma de la Iglesia. El gran proceso de renovación necesitaba tiempo para madurarse y, sobre todo, una cooperación más eficaz del papado.

Estos son algunos de los muchísimos problemas abordados por el Dr. Jedin en el presente tomo. Es de todo punto imposible aprisionar un volumen tan denso en el estrecho marco de una recensión. Como también es imposible seguirle en su largo capítulo dedicado a la traslación a Bolonia, en su descripción de la vida litúrgica del concilio, de los sermones que se predicaban, de la capilla de cantores, de las viviendas de los Padres, de la actividad extraconciliar, de las bibliotecas, de los



gastos y sueldos. El penúltimo capítulo, el paralelogramo de las fuerzas y de la dirección, es uno de los más instructivos. En él echa una mirada retrospectiva a la primera etapa de la asamblea y trata de captar las fuerzas que la determinaron. En el capítulo final valora críticamente las fuentes de este período y las principales exposiciones que en ellas se han inspirado. La obra se termina con la bibliografía y un índice de nombres.

El Autor, superando la visión polémica que ha prevalecido durante siglos, así como la exposición meramente exegética, más reciente, ha descubierto el auténtico rostro del concilio. Su Historia del concilio de Trento se nos presenta como el fruto maduro de más de cuarenta años de investigaciones, cristalizadas en más de medio millar de trabajos, algunos, como la biografía de Seripando, de una extensión considerabe. Ella supone un progreso sustancial y definitivo.

J. GOÑI GAZTAMBIDE

José Orlandis, Estudios sobre instituciones monásticas medievales, col. Instituto de Historia de la Iglesia, vol. 2, ed. Universidad de Navarra, Pamplona 1971, 384 p.

Se recogen en este volumen los diversos estudios que sobre la temática, con la precisión indicada en el título, ha venido publicando su autor. Actualmente es Director del Instituto de Historia de la Iglesia de la Universidad de Navarra y manifiesta en esta obra una vez más su predilección por la historia de las instituciones monásticas. Durante algunos años fue también Presidente de la Sociedad española de estudios monásticos y ha participado en congresos y reuniones científicas dedicadas al estudio del monaquismo.

La obra que acaba de publicar no es totalmente inédita: el autor ha reunido en un volumen, constituyendo los diversos capítulos, los artículos que había preparado anteriormente y que se encontraban diseminados en diferentes revistas. Pero los artículos recopilados están cuidadosamente puestos al día en bibliografía y fuentes, e incluso rectificados en algunos detalles.

Todos los artículos tratan de instituciones monásticas españolas durante la época visigoda y primeros tiempos de la Reconquista. El autor señala expresamente que "no ha trata-